



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210005200

Se niega la solicitud presentada por el apoderado de la demandada, como quiera que efectuado una revisión de la actuación aquí adelantada no se observa vicio nulitivo que amerite el control de legalidad deprecado, por lo que deberá estarse a lo resuelto en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)**

JR

Estado 67 de fecha 09/05/2022